RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°243 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 1051-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Liquidación Final del Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados, Caseríos Villa Primavera y 7 de Junio – Distrito Yarina Cocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 1051-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 31 de octubre del 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, remite el Expediente de Liquidación Final del Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación DEPARTAMENTO DE UCAYALI, debidamente firmado por la encargada de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, y el Anexo con los detalles técnicos y financieros, que formará parte de la Resolución Directoral de aprobación; emitiendo su conformidad y recomendando aprobar la Liquidación Final presentada;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, en

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

adelante la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, en el Ítem VIII, numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, establece el procedimiento para la Etapa de Liquidación Final, la presentación de documentos, los plazos de presentación y la documentación complementaria a presentar por el Residente de Obra;

Que, por Resolución Directoral N° 015-2016-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de noviembre del 2016, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados, Caseríos Villa Primavera y 7 de Junio – Distrito Yarina Cocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto para el financiamiento de 68 viviendas; cuya fecha de inicio de ejecución fue el 22 de mayo del 2017 y el plazo de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico era de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, el cual ha sido ampliado hasta en dos (02) oportunidades mediante Resoluciones Directorales Nos. 110-2017 y 130-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, teniendo como último plazo de culminación de obra el 20 de diciembre del 2017;

Que, el Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR, de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados, Caseríos Villa Primavera y 7 de Junio – Distrito Yarina Cocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado con eficacia anticipada mediante Adenda N° 01, de fecha 24 de julio del 2018, el mismo que regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, mediante Acta de Terminación de Obra (Formato N° 19), de fecha 29 de diciembre del 2017, suscrita por los Representantes del Núcleo Ejecutor, el Residente de Obra y el Supervisor del Proyecto, se verifica la culminación de los trabajos materia del Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR; cabe precisar que, de acuerdo a lo contemplado en el Informe N° 001-2018 "NE CONV. N° 42-2016 UCA/VMVU/PNVR/HAGM/RO" emitido por el Residente de Obra, se precisa que la fecha real de culminación de la obra fue el 20 de diciembre de 2017 y que el Acta de Terminación de Obra (Formato N° 19) se suscribe el 29 de diciembre de 2017 por ser esa la fecha en la cual se levantaron las observaciones realizadas;

Que, mediante Acta de Rendición Final de Cuentas Final (Formato N° 10), de fecha 21 de diciembre del 2017, se procedió a la Rendición de Cuentas Final, por parte del Núcleo Ejecutor a los beneficiarios;

Que, mediante Carta N° 21 NE CONV.042-2016-UCA/VMVU/PNVR, emitido el 29 de diciembre de 2017, los Representantes del Núcleo Ejecutor y el Residente de Obra remiten al Coordinador Regional Técnico de Ucayali Cheque de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Gerencia por saldos de obra a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público, así como solicitud de Cierre de Cuenta Bancaria;

Que, mediante Informe N° 001-2018-"NECONV. N° 42-2016 UCA/VMVU/PNVR/HAGM/RO, emitido el 13 de enero de 2018, el Residente de Obra remite al Supervisor del Proyecto, el Informe en el cual se presenta el Expediente de Liquidación y sus anexos, en donde concluye que se cumplió con las metas físicas del proyecto dentro del plazo establecido y recomienda la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera, anexando la documentación requerida en el numeral 8.2 de la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, a ser verificada y evaluada por el Supervisor del Proyecto y por la encargada de Liquidaciones;

Que, mediante Informe N° 003-2018 OECR/SP-NE CONV. 042-2016-UCA/VMVU/PNVR, emitido el 22 de enero del 2018, el Supervisor del Proyecto informa que la obra se encuentra concluida al 100% dentro del plazo reprogramado, siendo la última fecha aprobada con Resolución Directoral N° 130-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, por lo cual la conclusión de obra se ha dado el 20 de diciembre del 2017, el avance financiero corresponde al 88.87% con respecto al presupuesto financiado por el PNVR, el cual se encuentra sustentado con los respectivos comprobantes que fueron entregados en las diferentes pre liquidaciones mensuales, así como en el Expediente de Liquidación; y, concluye que se aprueba la liquidación presentada y es conforme;

Que, mediante Informe N° 102-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-UCA-JOE, recepcionado el 01 de octubre de 2018, el Arq. Juvenal Ignacio Ordoñez Espinoza, representante del PNVR, señala que luego de la revisión efectuada al expediente de liquidación final del proyecto, concluye con otorgar la conformidad para la aprobación de la Liquidación Técnica y recomienda proceder con el trámite administrativo de aprobación respectiva de la Liquidación Final que corresponde al Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe N° 029-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/CPCAOP-LIQUIDACIÓN, con fecha de emisión el 17 de septiembre de 2018, la encargada de Liquidaciones concluye que, de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, se ha revisado y verificado los documentos contenidos en el Expediente de Liquidación del Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR, por lo que emite su conformidad y recomienda la aprobación en primera instancia de la liquidación del Convenio, adjuntando el Informe de Liquidación Técnico Económico N° 002-2018-LTE-CPCAOP y la Ficha de Aprobación de Liquidación DEPARTAMENTO DE UCAYALI (Formato N° 24);

Que, mediante Informe N° 1051-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 31 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica remite el Expediente de Liquidación Final del Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR, el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación DEPARTAMENTO DE UCAYALI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y el Anexo con los detalles técnicos y financieros, que formará parte de la Resolución Directoral de aprobación; concluyendo que los profesionales encargados de la liquidación del convenio, conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, han formulado el respectivo informe de conformidad correspondiente a los aspectos contables, suscribiendo las fichas de Pre liquidación y Liquidación Final; y, recomienda que teniendo en consideración los antecedentes, considera conforme la documentación presentada consecuentemente, se proceda a elaborar y suscribir la resolución de aprobación de la liquidación del convenio, por el monto de S/ 2 055 223.19 (Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 19/100 Soles), indicando en anexo adjunto, los detalles técnicos y financieros, que formará parte de la Resolución Directoral;

Que, asimismo, se verifica que el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación DEPARTAMENTO DE UCAYALI, se encuentra debidamente firmado por la encargada de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, la cual debe contar con la suscripción por parte del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, señalado en el numeral 8.1, se ha cumplido con los plazos que se indican para presentar el Acta de Rendición Final de Cuentas Final (Formato N° 10) indicado en el octavo considerando de la presente resolución y el informe del Residente de Obra adjuntando la documentación que sustenta el gasto, indicado en el décimo considerando de la presente resolución; y, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.3 de la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, se cuenta con los informes de aprobación emitidos por el Supervisor del Proyecto, por el representante del PNVR, la encargada de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indicados en el décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto considerandos de la presente resolución; por lo que de acuerdo a lo referido en el numeral 8.4, de la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, en base al Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación DEPARTAMENTO DE UCAYALI, debidamente firmado por la encargada de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, debe procederse a la suscripción del mencionado formato por parte del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y emisión de la Resolución de aprobación respectiva de la Liquidación Final del Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe Legal N° 296-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que corresponde aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR, de fecha 01 de diciembre del 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Caseríos Villa Primavera y 7 de Junio – Distrito Yarina Cocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali";

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, la liquidación técnica financiera del proyecto;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR, de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados, Caseríos Villa Primavera y 7 de Junio – Distrito Yarina Cocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", por el monto de S/ 2 055 223.19 (Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 19/100 Soles), indicándose en anexo adjunto, los detalles técnicos y financieros, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO N° 01

DATOS GENERALES DEL CONVENIO : N° 042-2016 UCA/VMVU/PNVR

N°	RD	DENOMINACIÓN	N° DE CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD CC.PP	PRESUPUESTO TECNICO	PRESUPUESTO APROBADO CON RD	APORTE DEL VMVU PROGRAMADO	APORTE DE BENEFICIARIO PROGRAMADO	UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (a)	MONTO EJECUTADO (A)= a+b+d-(c)	APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B)	INTERES (b)	DEVOLUCION AL PROGRAMA (c)	OTROS APORTES (d)	MONTO TOTAL DE INVERSION LIQUIDADO	UNIDADES HABITACIONALES	MODALIDAD DE EJECUCION	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	N° 015-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC.PP. CASERIO VILLA PRIMAVERA Y 7 DE JUNIO - DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	N° 042-2016 UCA/VMVU/PNVR	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	CASERIO VILLA PRIMAVERA Y 7 DE JUNIO	2,307,834.26	2,307,834.26	2,307,834.26	29,987.57	68	2,307,834.26	2,025,856.52	29,366.67	4,820.58	286,798.32		2,055,223.19	67	NUCLEO EJECUTOR	RM N° 112-2017-VIVIENDA LIENAMINETOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE SE EJECUTAN A TRAVES DE NUCLEOS EJECUTORES POR LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA , CONSTRUCCION Y

DIRECTOR EJECUTIVO

Área de Asesoría Legal

Unidad de Gestión Técnica

V°B°

Coordinación Técnica

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Vivienda y Urbanismo | Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO Nº 24

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION

DEPARTAMENTO DE UCAYALI

N°	N° CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)(**)	APORTE BENEFICIARIOS ACUMULADO	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	OTROS APORTES	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO (***)	MODALIDAD DE EJECUCION	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	CONVENIO N° 042-2016-UCA/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS C.P. CACERIOS VILLA PRIMAVERA Y 7 DE JUNIO - DISTRITO DE YARINACOCHA -PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI."	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	CACERIO VILLA PRIMAVERA Y 7 DE JUNIO	2,307,834.26	2,025,856.52	29,366.67	4,820.58	286,798.32		2,055,223.19	ADMINISTRACION DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR	DIRECTIVA GENERAL Nº 006-2015-VIVIENDA/SG RD Nº 010-2015-VIVIENDA - VMVU/PNVR

(*) Informe Legal N°

(**) Incluye gastos bancarios del NE

(***) Incluye el monto total ejecutado con financiamiento del PNVR y el aporte del beneficiario

III. APROBACION DE PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL

En virtud a los Informes señalados del Encargado de Liquidaciones del PNVR y del Coordinador Regional Técnico

PNVR se aprueba la liquidación del Convenio de Cooperación indicado en la presente ficha.

FECHA, / /2018

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
SELLO (con nombre) Y FIRMA

DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA

II.- CONFORMIDAD DEL ENCARGADO DE LIQUIDACIONES

Conforme a mi informe002-2018-LTE-CPCAOP., he revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos del Expediente de Liquidación del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del Presupuesto otorgado y que el Expediente cuenta con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración los Informes del Coordinador Técnico PNVR, he formulado los Informes Financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación del Convenio de Cooperación indicado en la presente Ficha.

FECHA, 21 / 09 /2018

ENCARGADO DE LIQUIDACIONES PNVR
CPC ARSELY OLAVE PEÑA

I.- CONFORMIDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA - PNVR

Mediante el informe del Coordinador Regional Técnico N°102-2018-VMVU/VIVIENDA-UGT-UCA-JOE
, se ha remitido al encargado de Liquidaciones los expedientes de pre-liquidación con toda la documentación necesaria para la Liquidación del convenio señalado en la presente ficha.
En dichos informe se señala que la ejecución se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación suscrito y en la normativa vigente, lo cual otorga la conformidad técnica a la Liquidación del Convenio de Cooperación indicado.

FECHA, / /2018

UNIDAD DE GESTION TECNICA
Ing. MAURICIO MORMONTOY GONZALES